



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/980/2026, de 16 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 10 de junio de 2026, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la extinción del título de Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias de la Enfermería impartido por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2025-2026.

Con fecha 10 de junio de 2026, el Gobierno de Aragón, adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la extinción del título de Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias de la Enfermería impartido por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2025-2026.

De conformidad con el apartado segundo del citado Acuerdo, este debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 16 de junio de 2026.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades,
CARMEN M.^a SUSÍN GABARRE

ANEXO. Acuerdo de 10 de junio de 2026, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la extinción del título de Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias de la Enfermería impartido por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2025-2026.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de



calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

El Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los Departamentos. La nueva estructura contempla, entre otros, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades quien, de acuerdo con el artículo 11, asume las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, excepto las competencias en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, y deporte, así como las competencias en materia de universidades e investigación del anterior Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades. Por su parte, el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla, entre los órganos integrantes del Departamento a la Dirección General de Universidades de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2.9.

En tanto no se apruebe la estructura orgánica específica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resultan de aplicación a dicho órgano las competencias atribuidas por el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, en todo aquello que no se oponga a la nueva organización administrativa.

Al amparo de esa competencia, y en aplicación del artículo 12 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, corresponde al Gobierno de Aragón autorizar la implantación y supresión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El marco jurídico vigente en materia de implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales se completa con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El 5 de mayo de 2015, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias de la Enfermería por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2014-2015, ("Boletín Oficial de Aragón", número 105, de 4 de junio de 2015). Se inscribió en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) con el código 4315130.



El 1 de octubre de 2025, tiene entrada en la Dirección General de Universidades la solicitud de la Universidad de Zaragoza para la extinción del Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias de la Enfermería, impartido por esta Universidad, a partir del curso académico 2025-2026.

El artículo 15 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón regula el procedimiento de extinción de títulos universitarios oficiales a instancia de la universidad responsable, señalando que dicha solicitud deberá ser razonada, incluirá las causas de la extinción y las medidas específicas adoptadas para garantizar los derechos académicos de quienes se encuentren cursando dichos estudios, el curso académico a partir del cual se iniciará el proceso de extinción y el cronograma del mismo. Conforme al artículo 15, la solicitud se acompañará del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad en el que se propone solicitar al Gobierno de Aragón la autorización de extinción, incluyendo los mecanismos específicos establecidos para garantizar la finalización de estudios al alumnado que, con un aprovechamiento académico suficiente, los hubieran iniciado y del acuerdo del Consejo Social de la Universidad por el que se informa favorablemente la propuesta de solicitud de extinción de la titulación.

En cumplimiento de dicho precepto, la Universidad de Zaragoza aporta los certificados acreditativos de los acuerdos adoptados, con fecha 24 de septiembre de 2025, en su Consejo de Gobierno y en su Consejo Social sobre la extinción del mencionado título. En relación con las medidas que deberían adoptarse para garantizar la finalización de los estudios del alumnado, el Consejo de Gobierno acordó que, al no quedar alumnos con asignaturas pendientes, no procede establecer mecanismos específicos para garantizar la finalización de los estudios.

De acuerdo con el citado artículo 15, recibida la solicitud, acompañada de la documentación correspondiente y conteniendo la información exigida en dicho precepto, la Dirección General competente en materia de universidades requerirá informe preceptivo de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

En aplicación de lo expuesto, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón emite, con fecha 13 de enero de 2026, informe favorable a la solicitud de extinción del citado Máster. Asimismo, el 19 de enero de 2026, la Dirección General de Universidades emite un informe propuesta en el que se considera que, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento autonómico, la solicitud de extinción reúne los requisitos exigidos por dicha norma en el marco del procedimiento de autorización para la extinción de títulos oficiales en la Comunidad Autónoma.



En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de junio de 2026, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar, a petición de la Universidad de Zaragoza, la extinción del título de Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias de la Enfermería a partir del curso académico 2025-2026.

Segundo.- Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, comunicado al Registro de Universidades, Centros y Títulos y se notificará a la universidad solicitante.